

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.720/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.609 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dociteo Nixon Ochoa Garcés, contra la empresa “Praderonas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En el encabezamiento de la sentencia y el fallo de la misma quedan redactados con el siguiente tenor literal, quedando invariado el resto de la resolución:

«Doña Patricia Valle Lorenzo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 36 de los de Madrid, tras haber visto los presentes autos, de reclamación de cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Dociteo Nixon Ochoa Garcés, representado por la letrada doña Esperanza Fuertes de la Torre y, de otra, como demandada, “Praderonas, Sociedad Limitada”, que no compareció pese a constar citada, con intervención del Fondo de Garantía Salarial que tampoco compareció.»

«Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Dociteo Nixon Ochoa Garcés, contra la empresa “Praderonas, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Praderonas, Sociedad Limitada”, a abonar a don Dociteo Nixon Ochoa Garcés, la cantidad de 3.388,67 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Praderonas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.710/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.169 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Marina de la Morena, contra las empresas “Neska Contratas y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Obras y Gestiones Neska, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El trabajador desiste respecto de “Obras y Gestiones Neska, Sociedad Limitada”.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Gestiones Neska, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.862/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elvis Fuentes Sánchez, contra la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 10.600,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: la magis-

trada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.856/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahman Ejhaoui, contra la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.278 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.920/09)